

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210004600
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS – COFIJURÍDICO Nit 900.292.867-5
DEMANDADO	JESUS MARIA RENTERIA CUESTA C.C 4.813.060
ASUNTO	No decreta medida

La apoderada demandante solicita medida de embargo del 50% de la mesada pensional que recibe el demandado JESUS MARIA RENTERIA CUESTA C.C 4.813.060. No obstante, observa esta Dependencia Judicial que ello no resulta procedente, en tanto, el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en ese sentido, no se decreta la medida cautelar solicitada.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

